

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00013 00
Demandante	Liliana Rojas Vargas
Demandados	Demover S.A.S y otra
Auto sustanciación Nro.	283
Asunto	Admite revocatoria de poder. Rechaza incidente de regulación de honorarios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El trámite de la presente demanda fue rechazado desde el pasado 11 de febrero, sin embargo, quien fungió como demandante, señora Liliana Rojas Vargas, allegó escrito donde revoca el poder al abogado David Felipe Areiza Pérez, y en el que además expone las razones por las cuales considera que el profesional incumplió el contrato de prestación de servicios, en virtud de lo cual solicita se promueva un incidente de regulación de honorarios.

Al respecto, sea lo primero indicar que este Despacho **admite la revocatoria** del poder otorgado al Dr. David Felipe Areiza Pérez, en los términos previstos en el artículo 76 del CGP, con fundamento en las manifestaciones de su poderdante. No obstante, se observa improcedente la petición de dar trámite al incidente de regulación de honorarios, pues a voces de la norma en cita, la persona legitimada para promover dicho incidente es el apoderado judicial a quien se le ha revocado el poder.

Lo indicado, no es óbice para que la señora Rojas Vargas, quien se duele del incumplimiento contractual, acuda ante la autoridad judicial o administrativa competente para promover la queja o las acciones que estime convenientes, con miras a dirimir las diferencias de orden contractual que hayan surgido con el profesional del derecho contratado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>24/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>031</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p style="margin: 0;">_____</p> <p style="margin: 0;">AMR</p> <p style="margin: 0;">Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff6f68995e7d08d30adb774b5483ab54f3c7bf59254722f84f18349328b4c2a**
Documento generado en 23/05/2022 10:57:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**